Lev Nº XII-0807-2012

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA Y CONTINUIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

- ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el "Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal", consistente en un sistema a partir del cual los Intendentes Comisionados al momento de asumir su mandato cuenten con la información de gestión necesaria, en el marco de los deberes y atribuciones que reviste el ejercicio de la función de los mismos, conforme a lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley N° XII-0349-2004 (5756 *R) "Régimen Municipal" y Ley N° XII-0622-2008 "Régimen de Intendentes Comisionados".-
- ARTÍCULO 2°.- El "Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal" está compuesto por el conjunto de informes y declaraciones, que deben realizar los Intendentes Comisionados, previo y/o concomitante a la finalización del mandato, referido a:
 - a) Estado de las finanzas municipales;
 - b) Estado de infraestructura;
 - Políticas ambientales, sanitarias, culturales, fiscales, educativas, deportivas, laborales, de seguridad y toda otra que se encuentre planificada, en estado de ejecución o ejecutada y que requiera suficiente instrucción para su continuidad;
 - d) Cumplimiento de pactos, acuerdos o convenios con organismos públicos y privados, detallando en cada caso el estado de concreción, con especial referencia a incumplimientos unilaterales y/o mutuos de las partes;
 - e) Reclamaciones e intimaciones extrajudiciales y/o judiciales notificadas.-
- ARTÍCULO 3°.- El Intendente Comisionado saliente deberá hacer efectiva la presentación del "Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal" ante el Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-
- ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de la presente Ley, será objeto de acusación por las omisiones funcionales pertinentes, ante el órgano jurisdiccional que corresponda.-
- ARTÍCULO 5°.- El Programa Asuntos Municipales y/o el organismo que en el futuro lo reemplace emitirá una Resolución, mediante la cual se tendrá por presentado el "Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal" en tiempo y forma o la resolución negativa que, en su caso, corresponda por el incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley.-
- ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO

Presidente Cámara de Diputados San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis Sdora. MARÍA ANGELICA TORRONTEGUI Presidenta Provisional Cámara de Senadores San Luis

> Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA Secretaria Legislativa Cámara de Senadores San Luis